



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Seguimiento de las consultas
sobre los instrumentos relativos
a la seguridad social**

1. Desde su creación en 1995, el Grupo de Trabajo ha examinado la mayor parte de los convenios y recomendaciones de la OIT en materia de seguridad social adoptados antes de 1985, con excepción de los instrumentos relativos a la seguridad social de la gente de mar¹. En el caso de algunos de esos instrumentos, el Consejo de Administración decidió, por recomendación del Grupo de Trabajo, solicitar informaciones complementarias a los Estados Miembros.
2. En consecuencia, durante el año 2000 la Oficina ha llevado a cabo consultas a los Estados Miembros con relación a siete convenios y tres recomendaciones relativos al ámbito de la seguridad social. Asimismo, solicitó a los Estados Miembros que le comunicaran informaciones sobre los obstáculos y las dificultades que se han encontrado y que podrían impedir o retrasar la ratificación de tres convenios². Con respecto a otros tres convenios³, la solicitud de información se refiere a la vez a los obstáculos para la ratificación y a las posibles necesidades de revisión. El Consejo de Administración solicitó también a los Estados partes en un convenio⁴ informaciones sobre las perspectivas de ratificación del convenio que revisa este instrumento y de denuncia del primero de ellos. Por último, la

¹ El examen de los instrumentos relativos a la seguridad social de la gente de mar se ha remitido a la Comisión Paritaria Marítima que se reunirá en Ginebra en enero de 2001 y ha de formular recomendaciones en la materia al Consejo de Administración. Véase el documento JMC/29/2.

² Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), y Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121).

³ Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128), Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130), y Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157).

⁴ Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44).

solicitud de informaciones relativa a las tres recomendaciones⁵ examinadas se refería a los obstáculos para la puesta en práctica de dichos instrumentos.

3. Hasta la fecha, 44 Estados Miembros han respondido a esta solicitud de información; además, la Oficina ha recibido respuestas provisionales de otros siete Estados. Estas respuestas han sido examinadas. No obstante, se ha considerado que es necesario llevar a cabo aún otras consultas dentro de la Oficina, habida cuenta de la discusión general que tendrá lugar en la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia sobre el tema siguiente: «Seguridad social: temas, retos y perspectivas». La síntesis de las consultas efectuadas a los Estados Miembros sobre los instrumentos en materia de seguridad social se someterá al Grupo de Trabajo en su próxima reunión.
4. *Se invita al Grupo de Trabajo a aplazar el examen del seguimiento de las consultas sobre los instrumentos relativos a la seguridad social para la reunión que tendrá lugar durante la 280.^a reunión (marzo de 2001) del Consejo de Administración.*

Ginebra, 9 de octubre de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.

⁵ Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131), Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134), y Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167).